

Quito 2/12/11

Quito, 2 de Diciembre del 2011

SEÑOR:
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PICHINCHA.
Presente.-

En su despacho.-

ESCANEAR
fe.

JORGE FABRICCIO VILLALOBOS MONTENEGRO, en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", ante Ud. comparezco y atentamente digo:

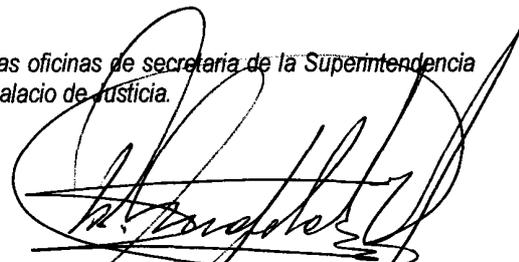
Anexo a este oficio, se encuentra la Cesión de Participaciones que hice yo, **JORGE FABRICCIO VILLALOBOS MONTENEGRO**, a favor de mi padre el señor **JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO**, la misma que previa las formalidades legales, se procedió a darle el trámite legal.

Sirva disponer lo que fuere de Ley.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de secretaria de la Superintendencia de Compañías o en la Casilla Judicial Nro. 1948 del Palacio de Justicia.

Firmo con el Abogado de la Empresa.
Atentamente:


JORGE F. VILLALOBOS M.
C.C No. 04071237


Dr. RAMIRO AYALA CONTRERAS
MAT. 4164 C.A.P.

Superintendencia de
Compañías
- 8 Dic. 2011
CAU

Ingresada cesión
de participaciones
13/12/2011
fe.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA."

OTORGA:

JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO y Sra.

a. f.

JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO

CUANTÍA: \$. 392,00

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día Viernes diez y ocho de Noviembre del año dos mil
once, ante mí doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto
del cantón Quito, comparecen por una parte el señor JOSÉ
ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, casado, en calidad de
Mandatario, los cónyuges JORGE FABRIZIO VILLALOBOS
MONTENEGRO y JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS, según Poder
Especial que se agrega, en calidad de Cedentes; y, por otra



el señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, casado, por sus propios derechos, en calidad de Cesionario.- Los comparecientes son mayores de edad domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto de lo que doy fe y dicen.- Que elevan a escritura pública la siguiente minuta que me presentan.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", en la forma que se detalla en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Interviene a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, por una parte el señor JOSÉ ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, casado, en calidad de Mandatario los cónyuges JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO y JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS, según Poder Especial que se agrega, en calidad de Cedentes, debidamente autorizado para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día catorce de noviembre del dos mil once, cuya copia certificada del Acta, se acompaña para que se agregue a la Matriz como documento habilitante; y, por otra el señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, casado, en calidad de Cesionario, domiciliado en esta ciudad de Quito,

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Por Escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito Enrique Díaz Ballesteros, el día dos de marzo del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticuatro de abril del dos mil cuatro, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Compañía "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, y con un capital social de cuatrocientos dólares americanos (\$.400,00); b) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía: "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", celebrada el día catorce de noviembre del dos mil once, cuya copia certificada del Acta se agrega como documento habilitante, autorizó por unanimidad del capital social, para que el socio señor JORGE FABRIZZIO VILLALOBOS MONTENEGRO, ceda a favor del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, las TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una, de la referida compañía de responsabilidad limitada "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", las mismas que adquirió en estado civil de casado, conforme consta en la suscripción de la constitución de la compañía a la que nos hemos referido en esta cláusula.- TERCERA.- CANCELACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor JORGE FABRIZZIO VILLALOBOS MONTENEGRO y JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS DE VILLALOBOS, debidamente representados con poder Especial por el señor



JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, ceden y traspasan las TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una, que tienen en la compañía de responsabilidad Limitada "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.", a favor del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, quien, pasa a ser titular de trescientas noventa y seis participaciones. El capital actual queda configurado así.-

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL ACTUAL | NÚMERO DE PARTICIPACIONES |
|-------------------------------|----------------|---------------------------|
| JORGE A. VILLALOBOS NARANJO | USD. 396,00 | 396 |
| JOSÉ A. VILLALOBOS MONTENEGRO | USD. 4,00 | 4 |

CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El valor de la cesión realizada mediante este acto, por el cual, se ceden las participaciones materia de este contrato, es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR CADA UNA, lo que da un valor de TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS, valor que ha sido acordado y pagado por el CESIONARIO al CEDENTE, sin que tenga ningún reclamo que formular al respecto, la cesión comprende todos los derechos y obligaciones que se derivan de dicho acto, valores que los cónyuges señores JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO y JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS, declaran que lo ha recibido de manos del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, el dinero en efectivo y de curso legal a su entera satisfacción, sin tener ningún

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

reclamo que hacer por este concepto.- QUINTA.- GASTOS.-

Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del Cesionario, quien

declara aceptarlo.- SEXTA.- ACEPTACIÓN.- El cesionario

acepta la cesión y transferencia efectuada en su favor y

solicita que se anulen los certificados de aportación

otorgados al constituirse la compañía y se emitan los que

correspondan al cesionario.- SÉPTIMA.- ANOTACIONES.- Para

los fines de la Ley, se deberá anotar la Cesión de

Participaciones que antecede en el Libro de

Participaciones de la Compañía, en la matriz de la

escritura de constitución de la misma y en el Registro

Mercantil de este Cantón, quedando facultado el cesionario

para obtener dicha inscripción por sí o por intermedio del

Abogado patrocinador.- Usted señor notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la

minuta, que adjunto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorporan queda elevado a escritura

pública con todo el valor legal y que, la compareciente

acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que se

encuentra firmada por el Doctor Ramiro Ayala Contreras,

con matrícula número cuatro mil ciento sesenta y cuatro,

del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración

de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos en la Ley Notarial; y, leída que fue la

presente escritura mí el Notario a la compareciente la

misma que se afirma y ratifica conmigo en unidad de acto,



quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

José Villalobos

F) Sr. JOSÉ ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO

C.C.No.

100185728-1

Jorge Villalobos

F) Sr. JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO

C.C.No.

080023145-8

Hector Vallejo Espinoza

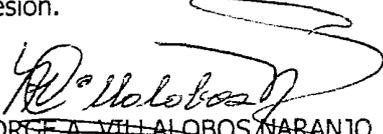


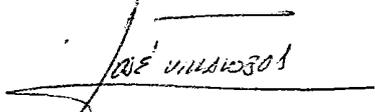
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA".**

En esta ciudad de Quito, a los catorce días de noviembre del dos mil once, siendo las 10h00, en el domicilio de la Compañía, que se encuentra en la calle Checoslovaquia Nro.E9-95 y Suiza, de esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "**EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA**". Los señores: JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO, propietario de trescientas noventa y dos participaciones, de un dólar cada una, debidamente representado con Poder Especial, por el señor JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, conforme al documento que se exhibe y se lo adjuntará en calidad de documento habilitante a la cesión de participaciones que a continuación se trata; JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, propietario de cuatro participaciones, de un dólar cada una, quien comparece por sus propios derechos; y, JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, propietario de cuatro participaciones, de un dólar cada una, mismo que comparece por sus propios derechos, con lo que se encuentra representado todo el capital social de la Compañía "**EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.**", que es de CUATROCINETOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Actúa en la Presidencia su titular el señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, y en calidad de secretario Ad-hoc, el señor JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO. El Presidente indica que encontrándose presente la totalidad del capital social, es procedente llevar a efecto esta junta con el carácter de Universal, a fin de tratar un único punto: "Autorizar para que el socio JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO, ceda y transfiera a favor del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, las trescientas noventa y dos participaciones, de un dólar cada una, que tiene en la compañía "**EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.**". Consultados los asistentes si están de acuerdo en llevar a efecto esta Junta Universal y tratar el único punto planteado.- Los socios, por unanimidad aceptan la proposición indicada, por lo que se declara legalmente instalada la Junta Universal.- El señor JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, manifiesta que siendo "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA", una sociedad de tipo familiar, es conveniente que se ceda en favor del socio JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, las participaciones señaladas, tanto más que es un deseo de su hijo conforme al poder que se ha presentado en esta Junta Universal, por lo que se autoriza que se ceda y transfieran las participaciones sociales en la forma que se indica en el orden del día, y por así señalar se en el Poder Especial. Pone a consideración de los asistentes su moción, la misma que es aceptada por unanimidad.- El señor Presidente dispone que se emita el certificado del que habla el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y que se pida al Abogado de la Empresa, que lleve a efecto los trámites legales consiguientes a fin de dar cumplimiento a esta resolución.- Por haberse tratado el único punto acordado por los asistentes, concluye la cesión, concediéndose un breve receso para la formulación del Acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión, se da lectura al Acta pertinente y se la aprueba sin modificaciones, firmando para su constancia y validez



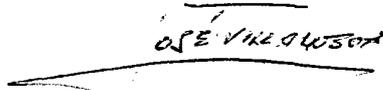
de la Junta los socios presentes.- Siendo las once horas diez minutos concluye la cesión.


JORGE A. VILLALOBOS NARANJO
PRESIDENTE


JOSE A. VILLALOBOS MONTENEGRO
SECRETARIO AD-HOC -SOCIO y APODERADO

RAZÓN.- Certifico, que la copia que antecede es idéntica al original, del **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA"**, celebrada en esta ciudad de Quito, el día lunes catorce de noviembre del dos mil once. Quito, 14 de Noviembre del 2011.

Atentamente,


JOSE A. VILLALOBOS MONTENEGRO
SECRETARIO AD-HOC -SOCIO y APODERADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 930/2011
AÑO DE 2011**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil once, ante mi, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen en calidad de MANDANTES los señores JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO y JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno cero cero uno seis nueve cero tres dos ocho – y – uno siete uno dos dos cero seis seis uno dos respectivamente, domiciliados en el 25401 Carney Circle, Bonita Springs, Florida 34135, Estados Unidos de América, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "Señor Cónsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, los cónyuges señores JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS y JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, quienes mediante el presente instrumento, confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, para que a nuestro nombre y en nuestra representación realice los siguientes encargos: a) Para que ceda las trescientas noventa y dos participaciones que tenemos en la compañía limitada denominada "EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA", a favor del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, para este efecto dará su consentimiento unánime, firmará actas, escrituras y todo cuanto otro documento sea necesario, para que tenga lugar dicha cesión, pudiendo fijar libremente su valor y autorizando a que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito. b) Para que prometa vender y venda nuestro inmueble identificado como casa número: A guión treinta y cuatro, compuesto de planta baja alícuota parcial cero punto dos tres dos seis. Primer piso alícuota parcial cero punto dos cinco cuatro ocho. Segundo piso alto alícuota parcial cero punto dos cinco dos cero. Retiro frontal alícuota parcial cero punto cero cuatro nueve cinco. Patio posterior alícuota cero punto cero tres ocho cero. Alícuota total del cero punto ocho dos seis cuatro por ciento, que corresponde a la casa de vivienda y al lote de terreno signado como casa A treinta y cuatro, del condominio "JARDINES DE CARCELEN", de conformidad con la escritura de propiedad horizontal inscrita en el registro de la propiedad el diez de abril del dos mil, pudiendo señalar linderos, inmueble que fue adquirido mediante

escritura pública de fecha diez y nueve de septiembre del año dos mil tres ante el señor notario Doctor Jaime Nolivis Maldonado, e inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito, el día viernes veinticuatro de octubre del dos mil tres. El inmueble a venderse se encuentra en la parroquia Cotocollao, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, queda facultado el mandatario a fijar linderos conforme a los antecedentes señalados en la escritura, que no son sino los que constan en el registro de la propiedad del cantón Quito. c) Al efecto el mandatario queda facultado para que efectúe todo cuanto trámite sea necesario, hasta que consiga la inscripción de las escrituras públicas materia de la cesión y de la compraventa, además el mandatario podrá firmar cualquier otro documento necesario para conseguir el objetivo al que nos hemos referido, tanto de la cesión de las participaciones, como de la transferencia de dominio de contrato compraventa, previamente de ser el caso firmando la promesa de venta respectiva. **SEGUNDA.-** Los mandantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes a esta clase de encargos y en especial las señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **TERCERA.-** El mandatario queda expresamente prohibido de sustituir el presente mandato, salvo el caso de demanda judicial. En este evento delegará el mandatario en la persona de un abogado de confianza, para la exclusiva intervención en el trámite judicial. **CUARTA.-** Los otorgantes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas anteriores. Usted, señor Cónsul, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, hasta la perfecta validez de esta clase de contratos." HASTA AQUI LA MINUTA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mí, íntegramente a los OTORGANTES se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.

Jorge F. Villalobos Montenegro

JORGE F. VILLALOBOS MONTENEGRO
PODERDANTE

Janeth Novoa Ramos

JANETH NOVOA RAMOS
PODERDANTE

Maria Verónica Endara

MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado en Quito, día de hoy, nueve de noviembre del dos mil once.

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constante en # fojas útiles. 11 NOV 2011

Maria Verónica Endara
MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR

DR. RECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
MP
QUITO - ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 100185728-1

VILLALOBOS MONTENEGRO JOSE ALONSO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

05 AGOSTO 1974

011-0251 01301 M

IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1974

JOSE VILLALOBOS

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334412224

CASADO PIEDAD I OÑA ERAZO

SUPERIOR EMPLEADO

JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS N.
 MYRIAN ELENA MONTENEGRO N.

QUITO 03/03/2010

03/03/2022

FORMA No. REN 2332463



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

100185728-1 269-0011

VILLALOBOS MONTENEGRO JOSE ALONSO

GUAYAS SAMBOROMON

LA PUNTILLA (SATELITE)

SANCION Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot.USD: 38,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

23/05/2011 13:25:48

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA 080023145-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLALOBOS NARANJO
 ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA

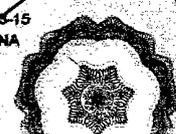
FECHA DE NACIMIENTO 1944-05-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MIRIAN
 MONTENEGRO

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
 BACHILLERATO JUBILADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VILLALOBOS JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO

2011-06-07

FECHA DE EXPIRACION
 2021-06-07

V334412242



DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

199-0205 0800231458
 NUMERO CEDULA

VILLALOBOS NARANJO JORGE
 ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta - **TERCERA** - copia certificada, firmada y
sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.



Hector Vallejo Espinoza
Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A333311221

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RA



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EXPEDICIONES Y TURISMO EQT COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 02 de marzo de 2004, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO Y SEÑORA a favor del señor JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **767** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de marzo del dos mil cuatro, a fs. 636, tomo 135, correspondiente a la constitución de la compañía **“EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el dieciocho de noviembre del dos mil once, ante el Notario Sexto del cantón.- Quito, treinta de noviembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

